



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada
10 de diciembre de 2010
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto

15º período de sesiones

Cancún, 29 de noviembre a 10 de diciembre de 2010

Tema 3 del programa

**Examen de los nuevos compromisos de las Partes del anexo I
con arreglo al Protocolo de Kyoto**

Examen de los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Adición

Recomendación del Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto

El Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto, en su 15º período de sesiones, decidió recomendar el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para que lo aprobara en su sexto período de sesiones.

Proyecto de decisión -/CMP.6

Resultado de la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto en su 15º período de sesiones

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el párrafo 9 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto,

Recordando también el párrafo 2 del artículo 20 y el párrafo 7 del artículo 21 del Protocolo de Kyoto,

Recordando además las decisiones 1/CMP.1 y 1/CMP.5,

Considerando que las Partes incluidas en el anexo I (Partes del anexo I) deberían seguir encabezando la lucha contra el cambio climático,

Considerando también que la contribución del Grupo de Trabajo III al Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, titulada *Cambio climático 2007 – Mitigación del cambio climático*, indica que, para alcanzar los niveles más bajos establecidos por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático hasta la fecha y la correspondiente limitación potencial de los daños, las Partes del anexo I como grupo deberían reducir sus emisiones, para 2020, en una proporción de entre el 25% y el 40% con respecto a los niveles de 1990, por los medios que estén a su alcance para cumplir sus metas de reducción de las emisiones,

Tomando conocimiento de los informes del Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto acerca de los períodos de sesiones celebrados hasta la fecha, y del informe oral presentado por el Presidente a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su sexto período de sesiones,

Acogiendo con satisfacción los progresos realizados por el Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto en la labor que se le encomendó en las decisiones 1/CMP.1 y 1/CMP.5,

Consciente de la decisión 1/CP.16 (*Resultado de la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención*),

1. *Conviene* en que el Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto procurará concluir su labor dimanante de la decisión 1/CMP.1 y lograr que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto apruebe sus resultados lo antes posible, y a tiempo para que no haya una interrupción entre el primer período de compromiso y el segundo;

2. *Pide* al Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto que prosiga la labor mencionada en el párrafo 1 *supra* sobre las propuestas que figuran en el documento FCCC/KP/AWG/2010/CRP.4/Rev.4;

3. *Toma nota* de las metas cuantificadas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía que aplicarán las Partes del anexo I según lo comunicado por ellas mismas y lo señalado en el documento FCCC/SB/2010/INF.X*;

4. *Insta* a las Partes del anexo I a que eleven el nivel de ambición en la reducción de las emisiones que se propongan alcanzar individual o conjuntamente, a fin de reducir su nivel agregado de emisiones de gases de efecto invernadero en una proporción acorde con el rango indicado por el Grupo de Trabajo III en su contribución al Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, titulada *Cambio climático 2007 – Mitigación del cambio climático*, y teniendo en cuenta las repercusiones cuantitativas del recurso a las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura, el comercio de los derechos de emisión y los

* El contenido del cuadro de este documento de información se presenta sin perjuicio de la posición de las Partes o del derecho que las asiste en virtud del párrafo 7 del artículo 21 del Protocolo de Kyoto.

mecanismos basados en proyectos, y el arrastre de unidades del primer período de compromiso al segundo;

5. *Conviene* en que es necesario seguir trabajando a fin de convertir las metas de reducción de las emisiones en compromisos cuantificados de limitación o reducción para el conjunto de la economía;

6. *Conviene también* en que:

a) En el segundo período de compromiso el año de base será 1990, o el año o período de base que se determine de conformidad con el párrafo 5 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, a los efectos de calcular las cantidades atribuidas; además, las Partes podrán, a título facultativo y para sus propios fines, utilizar un año de referencia para expresar sus objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones como un porcentaje de las emisiones de ese año, que no será internacionalmente vinculante en el marco del Protocolo de Kyoto, además de indicar sus objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones en relación con el año de base;

b) El comercio de los derechos de emisión y los mecanismos basados en proyectos del Protocolo de Kyoto seguirán estando a disposición de las Partes del anexo I como medio para alcanzar sus objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones de conformidad con las decisiones pertinentes de la CP/RP, con las mejoras de que puedan ser objeto por medio de las decisiones que se adopten sobre la base del proyecto de texto que figura en el capítulo III del documento FCCC/KP/AWG/2010/CRP.4/Rev.4;

c) Las medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar la absorción que se derivan de las actividades antropógenas de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura seguirán estando a disposición de las Partes del anexo I como medio para alcanzar sus objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones, de conformidad con lo dispuesto en el proyecto de decisión -/CMP.6;

d) Los valores de los potenciales de calentamiento atmosférico que se utilizarán para calcular la equivalencia en dióxido de carbono de las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A para el segundo período de compromiso serán los que facilite el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y acuerde la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, junto con otras cuestiones metodológicas, sobre la base del proyecto de texto que figura en el capítulo IV del documento FCCC/KP/AWG/2010/CRP.4/Rev.4;

e) Los nuevos trabajos relativos al examen de la información sobre las posibles consecuencias ambientales, económicas y sociales, incluidos los efectos secundarios, de los instrumentos, políticas, medidas y metodologías a disposición de las Partes del anexo I se efectuarán sobre la base de las propuestas que figuran en el capítulo V del documento FCCC/KP/AWG/2010/CRP.4/Rev.4.